

Por Nuestros Héroes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires



Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nro. 06/2019 para la *“Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de Plan de Pavimento Urbano en calle Cañuelas entre Circunvalación y Olavarría”* que diera origen al expediente 7.516-Letra O, dispuesto por Decreto Nro. 814/2019,

Que habiéndose realizado la correspondiente apertura de sobres de ofertas el día 27 de mayo de 2019 y según consta en acta obrante a fojas 106° del mentado expediente se registra la presentación de una sola oferta formulada por la firma CALERA EZEIZA S.A., cotizando en la suma de pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA con 66/100 (\$ 8.728.070,66), la ejecución del trabajo de esta licitación,

Que se ha dado debida intervención a la Comisión Evaluadora de Preadjudicaciones quien ha producido informe obrante a fojas 210-212 del mentado expediente respecto al estudio realizado sobre la oferta presentada determinando que la empresa oferente *“reúne los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra”* emitiendo opinión favorable para proceder a la adjudicación de esta licitación, y

CONSIDERANDO:

Que por ello la oferta en análisis resulta de evidente conveniencia a los intereses municipales, ya que si bien su monto resulta levemente superior al presupuesto oficial previsto para esta erogación, puede considerarse una propuesta admisible ya que este exceso resulta menor al 10 % previsto para esta erogación, de acuerdo a lo determinado en el punto 5.2. d) del Pliego de Bases y Condiciones respectivo,

Lo determinado en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad en cuanto a que *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...”*

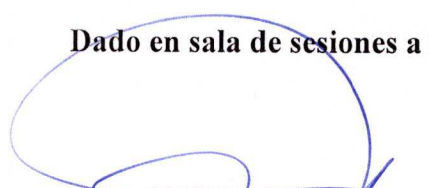
El Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA  4233

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública 06/2019 *“Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de Plan de Pavimento Urbano en calle Cañuelas entre Circunvalación y Olavarría”* a favor de la firma CALERA EZEIZA S.A., por la suma de pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA con 66/100 (\$ 8.728.070,66) oferta que resulta de evidente conveniencia a los intereses municipales conforme los fundamentos expuestos y las actuaciones obrantes en el Expediente 7.516-Letra O.

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 2 días del mes de julio de 2019.-


ROBERTO HORACIO BAMBA
Secretario H.C.D. Monte




Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
Presidente H.C.D. Monte